



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA SUSANA MIRANDA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA LA "ASOCIACIÓN" INTERNACIONAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A. C. QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE DENOMINARA COMO "AIPAAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARQ. JORGE GARCÍA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "AIPAAJ" a través de su representante legal, declara que:

- a) Es una es una Asociación Civil no lucrativa con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, según consta en la escritura pública 553 otorgada ante la fe del Notario Público 220 Jesús Rodríguez Espinosa del Distrito Federal, de fecha 18 de abril de 1996 .
- b) Tiene por objeto
 - I. Actuar como órgano de consulta del estado mexicano en los niveles gubernamentales, nacionales, estatales y municipales, o bien aquellas instancias de carácter oficial fuera del país.
 - II. Agrupar a los profesionales relacionados con peritajes en cualquier rama técnica y profesional, ante la administración de justicia, en toda la república o fuera de ella.
 - III. promover y vigilar la responsabilidad social, ética y moral en la actividad profesional de los peritos auxiliares de la administración de justicia.
 - IV. Colaborar con las autoridades en la aplicación de leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos, en el auxilio de la administración de justicia.
 - V. Promover, otorgar e intervenir en la planeación, organización y operación del servicio social, servicio social profesional y práctica profesional.
 - VI. Colaborar con las autoridades en la elaboración, modificación y revisión de leyes y reglamentos en el ámbito de la especialidad.
 - VII. Identificar y defender los intereses de los peritos auxiliares de la administración de justicia, siempre y cuando se hayan ajustado a lo que establecen tanto la constitución política de los estados unidos mexicanos, las leyes y normas que dé el emanen, este estatuto, el código de ética profesional y los reglamentos que le dan soporte.



- VIII. Promover la actualización profesional de los peritos asociados, desarrollando para ello las actividades necesarias.
- IX. La organización de seminarios, diplomados, cursos, conferencias, mesas redondas, convenciones y todas aquellas actividades que conduzcan a una superación y actualización, técnica y humana de sus asociados y terceras personas.
- X. Establecer un sistema arancelario para los servicios de los peritos auxiliares de la administración de justicia.
- XI. Asesorar a las autoridades, a la comunidad, a particulares y a instituciones educativas en el ámbito de conocimientos profesionales de la pericia judicial y/o sus inherentes.
- XII. Adquirir y enajenar los bienes, muebles e inmuebles necesarios para los fines de la asociación.
- XIII. Establecer un sistema de fianza, por los servicios que prestan los peritos.
- XIV. establecer un sistema de colaboración para tener una bolsa de trabajo entre los asociados que requieran los servicios de otra actividad.
- XV. Promover, impulsar y desarrollar investigaciones científicas, pedagógicas y tecnológicas, difundiendo los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos.

c) "AIPAAJ" es capaz de obligarse en representación del Ing. Arq. Jorge García Espinosa lo cual acredita con la escritura pública 553 otorgada ante la fe del Notario Público No. 220 Jesús Rodríguez Espinosa del Distrito Federal, de fecha 18 de abril de 1996.

d) Tiene establecido su domicilio en Lago Peypus No. 213, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11320 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- "El Colegio", a través de su representante legal, declara que:

a) Es una es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, según consta en la escritura pública 24,065 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Noé Graham Gurría, de fecha 11 de marzo de 1946, cuya denominación actual se hizo constar en escritura pública No. 11827, otorgada ante la fe del Notario Público NO. 177, Lic. Víctor Mancilla Guerrero, el 5 de agosto de 1994.

b) Tiene por objeto:

- i) Fungir como cuerpo consultor del poder público y proponer acciones para la solución de los problemas de la Ciudad relacionados con los objetivos de “**EL COLEGIO**”
- ii) Promover la ocupación de los arquitectos en sus actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo en el campo profesional.
- iii) Fomentar la participación de los estudiantes de arquitectura a través de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos en las actividades profesionales de conformidad con los artículos 6, inciso a); 7, incisos b) y e); 9, inciso e), del “Estatuto del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A. C.”

e) “La Arquitecta Susana Miranda Ruiz”, es capaz de obligarse en representación de “**EL COLEGIO**”, lo cual acredita con la escritura pública No. 193,146, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 del Distrito Federal.

d) Tiene establecido su domicilio en Avenida Constituyentes No. 800, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Ambas partes declaran que:

- a) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de “**AIPAAJ**” y “**EL COLEGIO**”, en lo sucesivo **LAS PARTES**, se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos y el contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES** con la finalidad de establecer una alianza estratégica y de apoyo mutuo para el cumplimiento de objetos sociales de ambas partes, en lo que se refiere a la difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias, en especial, de forma enunciativa mas no limitativa, sobre los temas siguientes:

- i) Objetivos muy consistentes a fin de contar con normas congruentes y oportunas que apoyen y fortalezcan la participación libre y consciente de sus agremiados contenidos en la máxima de nuestro colegio.

- ii) Alentar a los miembros de ambas instituciones a participar en reuniones, proyectos y actividades en forma conjunta.
- iii) Buscar oportunidades de colaboración para ambas instituciones durante el desarrollo de seminarios, conferencias, exposiciones, congresos, publicaciones y demás relativos a los objetivos y metas de ambas partes.
- iv) Promover los eventos de ambas asociaciones.
- v) Designar miembros para integrar fuerza conjunta de trabajo, la cual servirá para revisar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.
- vi) Establecer ligas de comunicación directa en las páginas electrónicas de ambas asociaciones.
- vii) En los eventos que “AIPAAJ” y “EL COLEGIO” organicen de manera conjunta, tales como cursos, talleres, simposios, etc. **LAS PARTES** definirán las políticas de participación.

De manera particular para este convenio, la colaboración será de la siguiente manera:

(a) En general. Sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, “**EL COLEGIO**” y “**AIPAAJ**” se obligan a crear, planear, promocionar y producir eventos durante la vigencia del presente. Las condiciones y términos particulares para cada uno de los eventos en donde participen ambas partes se definirán caso por caso en el Comité Asesor de ambas partes y constituirán un Convenio Específico sujeto al marco general del presente Convenio.

(b) Reserva. Ninguna de las Partes tendrá el derecho de obligar a la otra o de asumir o crear obligación alguna en nombre de la otra, salvo en la medida que disponga el presente Convenio de manera expresa.

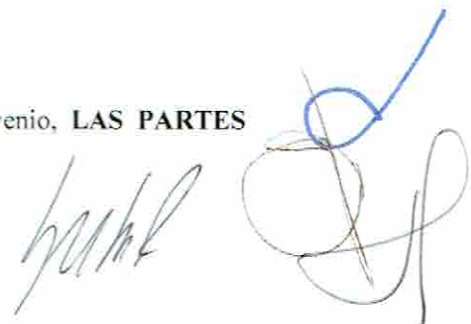
SEGUNDA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y CONVENIOS ESPECIFICOS.

LAS PARTES acuerdan que este Convenio de Colaboración no representa compromiso económico alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que resultare necesario para el desarrollo de actividades específicas, suscribirán los Convenios Específicos correspondientes, en los términos y condiciones que en su momento se acuerden entre **LAS PARTES**.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Para la Coordinación de acciones en cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** designan como responsables:





I.- Por parte de "AIPAAJ" al Ing. Arq. Jorge García Espinosa.

II. Por parte de "EL COLEGIO" al Arq. Jorge Alessio Robles Landa.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando participe o intervenga personal adscrito a instituciones y organismos distintos a **LAS PARTES**, y se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año (s) a partir de la fecha de su firma, y será renovado de manera automática a menos que, **LAS PARTES** soliciten su cancelación por escrito con al menos 60 días de anticipación.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, de común acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones de este instrumento, así como todos los datos e información de carácter legal, técnica, comercial o diversa, intercambiada, adquirida o divulgada en virtud del presente Convenio de Colaboración será considerada de carácter confidencial y no podrá ser utilizada para cualquier otro propósito distinto del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** no podrán divulgarla a terceros por cualquier medio sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Dicha aprobación no será requerida en caso de que la información en cuestión fuese del conocimiento de una de **LAS PARTES** con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, o si dicha información se vuelve del dominio público, por causas distintas al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, o se encuentre legalmente disponible a la Parte receptora por un tercero libre de restricciones de confidencialidad, o que la revelación de la misma sea requerida en virtud de la legislación que resulte aplicable, o por orden gubernamental, decreto, reglamento u otra disposición, requiriéndose, sin embargo, que la Parte que divulga lleve a cabo esfuerzos razonables para que notifique en forma inmediata y por escrito a la otra Parte, previo a dicha divulgación.

LAS PARTES convienen en abstenerse de formular declaraciones públicas, incluyendo comunicados de prensa o cualquier otro anuncio relacionado con el contenido del presente Convenio de Colaboración. En preparación de requerimientos espontáneos de terceros, las declaraciones, posiciones, preguntas y respuestas que sostengan **LAS PARTES** serán elaboradas y acordadas conjuntamente, con el propósito de que sean consistentes con las perspectivas de ambas Partes.

OCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos están suscritos de buena fe por lo que toda controversia o interpretación que se deriven de sus cláusulas, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre los representantes de **LAS PARTES** señaladas en las Declaraciones del presente Convenio.


El presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes de la Ciudad de México, antes D.F. **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, en relación con cualquier controversia que pudiera surgir o se relacione con el presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos.

Leído el presente convenio por **LAS PARTES** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Por "AIPAAJ"


Ing. Arq. Jorge García Espinosa
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL


Por "EL COLEGIO"

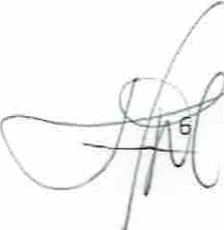

Arq. Susana Miranda Ruiz
PRESIDENTA
Y REPRESENTANTE LEGAL

Testigo


Arq. Maricela Medina Gutiérrez
Vicepresidenta

Testigo


Arq. Jorge Alessio Robles Landa
Vicepresidente de Sociedades


TESTIGO
ANO. CESAR MONA UGAS
PRE. JUNTA HONOR
CAM SAM